

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 141/2011**

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS / GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – MODIFICA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL EX BBA.**

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado.

La Ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de Octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de Octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 072/2008 de 27 de Mayo de 2008 que aprueba el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex BBA.

La decisión del Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa de 17 de Octubre de 2011.

El Informe de las Gerencias de Asuntos Legales y de Entidades Financieras BCB-GAL-SAJU-EXBBA-INF-2011-124-64 de fecha 21 de Octubre de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 señala que el Directorio del BCB tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex BBA, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 072/2008, establece diferentes mecanismos para la administración de la cartera recibida del ex Banco Boliviano Americano, bajo gestión directa del BCB a partir del 30 de noviembre de 2006.

Que uno de los mecanismos de administración de la cobranza de cartera en mora es la ejecución judicial a cargo de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de sus abogados de planta y de abogados externos, cuya situación o avance procesal es informado mensualmente a la Gerencia de Entidades Financieras a través del documento denominado Anexo "C", según lo establece el art. 10 numeral 3 del citado Reglamento.

Que el resultado directo de la resolución de igualas con gran parte de los abogados externos repercutió en la Gerencia de Asuntos Legales, por cuanto todos los procesos devueltos fueron asumidos por los abogados de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y los abogados de las oficinas regionales, sobrepasando la centena de juicios por abogado, y cerca al 90% de los procesos se encuentran con sentencia ejecutoriada, etapa a partir de la cual la actividad se centra en la investigación de bienes de los deudores y en la obtención de

//2. R.D. N° 141/2011

diversas certificaciones que son extendidas por diferentes entidades públicas y privadas cuyo tiempo de respuesta es incierto.

Que estas situaciones repercuten en la información que refleja el Anexo C, ya que el mismo al ser mensual muestra un lento avance judicial de las causas sin considerar las razones objetivas de la misma y, con el cambio de frecuencia de presentación del citado anexo, de mensual a trimestral, la información que éste refleje mostrará con más objetividad el avance y situación de cada acción judicial.

Que el Informe BCB-GAL-SAJU-EXBBA-INF-2011-124-64 de fecha 21 de Octubre de 2011, concluye que no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB, por dos tercios de votos de sus miembros asistentes, apruebe las modificaciones al Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex BBA.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación parcial al texto del numeral 3 del artículo 10° del mencionado texto, como sigue:

**DICE.:**

3. Informar a la Gerencia de Entidades Financieras en los quince (15) primeros días hábiles de cada mes sobre el estado actual de los procesos judiciales de cartera en el formulario específico para este efecto (Anexo).

**DEBE DECIR:**

"3. Informar a la Gerencia de Entidades Financieras en los quince (15) primeros días hábiles siguientes, a cada trimestre vencido, sobre el estado actual de los procesos judiciales de cartera en el formulario específico para este efecto (Anexo C)."

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su aprobación.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de Octubre de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

//3. R.D. N° 141/2011

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez